



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000342

Fecha: 19/08/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000342

Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución que ordena realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas”

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

El Doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N° 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 201905000045 del 23 enero de 2019 “por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales”, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que, según Radicado 202105000285 del 13 de julio de 2021, se ordenó realizar el Contrato CD-18942 DE 2021, bajo la modalidad de la Contratación Directa para el “*Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas*”, que tiene por objeto “*Compra de Jeringa, GC, 10uL 0.63 OD, AOC-14/17/20, para el Laboratorio de Tecnología en Química, Área Química Analítica y Área Análisis Instrumental, adscrito al Centro de Laboratorios y Experimentación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid*”, con la empresa **LAB INSTRUMENTS S.A.S.**, con NIT. **830.513.999-5**, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente constituida, con matrícula No. 01444246 DEL 21 DE ENERO DE 2005, cuyo representante legal es el Señor **MARIO EDUARDO SARMIENTO MOLINA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 19.315.226 de Bogotá - DC, con domicilio en la Ciudad de Bogotá - DC, CALLE 56 A NO 74 B - 32, teléfono: 4163066, Email: labinst@labinstcol.com, por el valor de : **QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$502.299), INCLUIDO IVA**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3579 del 22 de junio de 2021**, en un plazo determinado en **OCHO (8) SEMANAS** después de recibir la Orden de Compra y posteriores a la firma del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de cumplimiento.
2. Que, de conformidad con los requisitos exigidos en el literal “e” del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se procedió hacer uso de la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, “Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas”.
3. Que, **LAB INSTRUMENTS S.A.S.**, con NIT. **830.513.999-5**, presentó la propuesta para la prestación de servicios requerido por la Institución, por la suma de: **QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$502.299), INCLUIDO IVA**, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos, los cuales hacen parte de la presente contratación.
4. Que, el día 30 de julio de 2021, se procedió a publicar en la Plataforma del SecopII, el Contrato CD-18942-2021, con el fin de ser aceptado por la empresa **LAB INSTRUMENTS S.A.S.**, con NIT. **830.513.999-5**, la cual, determinó no suscribir el contrato.
5. Que, el día 11 de agosto de 2021, se recibió la carta de la empresa **LAB INSTRUMENTS S.A.S.**, con NIT. **830.513.999-5**, justificando los motivos por los cuales rechaza la suscripción del contrato directo CD-18942-2021:





RESOLUCIÓN

Con respecto al contrato en referencia nos permitimos manifestar la imposibilidad de aceptar dicho contrato bajo las condiciones consignadas en el contrato, Clausula octava, Garantías. Donde se obliga a constituir:

1. Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
2. Póliza de calidad del bien, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Teniendo como fundamento los consignado en la cotización cotización DC 11822, que hace parte del contrato, donde se especifica que los consumibles no tienen garantía lo que hace inviable la póliza por 4 meses luego de la entrega.

6. Que, de acuerdo a lo anterior, la Dirección de Investigaciones y Posgrados, envió el correo solicitando cancelar el contrato CD-18942-2021 con la empresa **LAB INSTRUMENTS S.A.S.**, con NIT. **830.513.999-5**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la resolución con Radicado 202105000285 del 13 de julio de 2021, donde se ordenó realizar el Contrato CD-18942 DE 2021, bajo la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas, que tiene por objeto **“Compra de Jeringa, GC, 10uL 0.63 OD, AOC-14/17/20, para el Laboratorio de Tecnología en Química, Área Química Analítica y Área Análisis Instrumental, adscrito al Centro de Laboratorios y Experimentación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”**, con la empresa **LAB INSTRUMENTS S.A.S.**, con NIT. **830.513.999-5**, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente constituida, con matrícula No. 01444246 DEL 21 DE ENERO DE 2005, cuyo representante legal es el Señor **MARIO EDUARDO SARMIENTO MOLINA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 19.315.226 de Bogotá - DC, con domicilio en la Ciudad de Bogotá - DC, CALLE 56 A NO 74 B - 32, teléfono: 4163066, Email: labinst@labinstool.com, por el valor de : **QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$502.299)**, **INCLUIDO IVA**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3579 del 22 de junio de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyectó</p> <p>Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones</p>	<p>Revisó y Aprobó</p> <p>Yolanda María Henao Peña Abogada – Contratista Oficina Asesora Jurídica</p>
---	---